

Al despacho del señor Juez, lo informado por la Secretaria de Gobierno Municipal de Vetas, para lo que estime conveniente proveer. Vetas 10 de mayo de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2020-00005-00
Proceso: Incidente de Desacato
Providencia: Requerimiento
Demandante: Personería Municipal de Vetas
Demandados: Secretaria de Educación Departamental de Santander-Alcaldía Municipal de Vetas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Diez de Mayo de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES:

Tras haberse cerrado el trámite incidental¹, el pasado 4 de Mayo la Secretaría de Gobierno municipal de Vetas informó que, la buseta a través de la cual se presta el servicio de trasporte escolar para los estudiantes del Colegio San Juan Nepomuceno de esta municipalidad, presentó fallas de funcionamiento, siendo necesaria su revisión y adecuado mantenimiento. Además, indicó que no cuentan con otro vehículo que atienda la ruta escolar.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 27 de septiembre de 2021, se requerirá la Secretaria de Gobierno municipal de Vetas para que informe si a la fecha la buseta escolar se encuentra funcionando con normalidad.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

REQUERIR a la Secretaria de Gobierno municipal de Vetas para que informe si a la fecha, la buseta escolar se encuentra funcionando con normalidad.

Ofíciase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado N^o Vetas, Mayo 11 de 2022
Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA

JUEZ

¹ Por auto del 27 de abril de 2022 -fl. 121 -124 C.1-.

Firmado Por:

**Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1df78e979c7105f8c04a5bb8b1117bd60d93902cb360f53588506ab2312e
5df7**

Documento generado en 10/05/2022 03:52:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**